



## RESOLUCIÓN OCAS-SO-09082016-Nº1

### EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. (...)”;

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 424 de la Carta Constitucional, manda: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica (...)”;

Que, el artículo 355 de la Norma Fundamental del Estado, dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: “Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. (...)”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;

Que, el artículo 47 de la Ley ibídem, señala: “Órgano colegiado académico superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. Las universidades y escuelas politécnicas conformarán Comités Consultivos de graduados que servirán de apoyo para el tratamiento de los temas académicos. La conformación de estos comités se hará de acuerdo a lo que dispongan sus respectivos estatutos.”;

Que, el artículo 188 de la referida Ley, dispone: “Representantes de los profesores o las profesoras, de las y los estudiantes, de las y los servidores y de las y los trabajadores.- Los representantes de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral. Quienes hayan sido elegidos representantes, durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para

#### VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acaféctica, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



la misma representación por una sola vez. Las elecciones se regirán bajo los principios de transparencia, paridad, alternabilidad y equidad. (...);

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, establece: "(...) Bajo los principios de diversidad, pluralismo ideológico y de igualdad de oportunidades, esta ley regula la participación popular en el ejercicio de la democracia directa para los procesos electorales (...);

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, prescribe: "La ciudadanía expresa su voluntad soberana, entre otros, por medio del voto popular que será universal, igual, periódico, directo, secreto y escrutado públicamente, que se manifiesta en los tiempos, condiciones y bajo las normas que esta ley señala para garantizar la permanencia y el perfeccionamiento de la democracia.";

Que, el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: "Son Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: (...) t) Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Constitución de la República y las Leyes vigentes.";

Que, el artículo 43 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, determina: "Las y los servidores y las y los trabajadores no participarán en las decisiones de carácter académico.";

Que, el artículo 44 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: "El Tribunal Electoral de la Universidad Estatal de Milagro, es de carácter permanente, siendo el máximo organismo institucionalizado para garantizar el buen desenvolvimiento y transparencia de los procesos electorarios, y la pureza del sufragio, mediante el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en este Estatuto, en normas supletorias afines y/o conexas, y en sus propias decisiones cuando por carecer de normativa expresa, se vea en la necesidad de resolver situaciones imprevistas.";

Que, el artículo 24 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Milagro, señala: "Requisitos de las o los candidatos.- Las o los candidatos representantes de las y los docentes al Órgano Colegiado Académico Superior y a los Consejos Directivos de las Unidades Académicas, deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Estar en goce de los derechos de participación; b) Poseer grado académico de cuarto nivel";

Que, el artículo 35 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: "Duración en sus funciones.- Las o los representantes de las y los docentes durarán en sus funciones dos años, y serán elegidos de entre sus miembros, en votación universal, directa y secreta.";

Que, el artículo 26 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Milagro, establece: "Representatividad.- Las o los docentes de la Universidad Estatal de Milagro, no podrán ejercer más de una representación a los organismos colegiados de cogobierno.";

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FACEC-2016-0321-MEM, el 7 de julio 2016, suscrito por la Mgs. Adriana Lourdes Robles Altamirano, presenta la renuncia al cargo de Representante de las(os) Docentes ante el OCAS; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

## RESUELVE:

**Artículo Único.-** En relación a la renuncia al cargo como Representante de las(os) Docentes ante el OCAS, presentada en Memorando Nro. UNEMI-FACEC-2016-0321-MEM, el 7 de julio 2016, suscrito por la Mgs. Adriana Lourdes Robles Altamirano, se determina lo siguiente:

### VISIÓN

Se una institución de educación superior, pública, autónoma y acaféctica, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



- a) Disponer a la Secretaría General, realice el envío del documento mencionado en el párrafo que antecede, a los integrantes del Tribunal Electoral de la UNEMI, para su conocimiento, análisis y pronunciamiento.

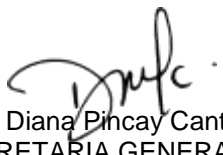
### DISPOSICIÓN FINAL

**Única.-** La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución [www.unemi.edu.ec](http://www.unemi.edu.ec), en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los nueve días del mes de agosto 2016, en la décima quinta sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

  
Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.  
RECTOR



  
Lic. Diana Pincay Cantillo  
SECRETARIA GENERAL (E)

#### VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acaféctica, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.